

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA. EDICTO.

Debiendo proveerse con arreglo á la real orden de 9 de junio de 1838, la Alcaldía de la cárcel del partido judicial de Alcántara, en persona de arráigo, ó que preste fianza que lo tenga, de moralidad, buen concepto público, no procesada, ni menor de 35 años, casada y que sepa por lo menos leer, escribir y contar. Se anuncia al público por medio del boletín oficial de esta provincia para que, en el término de 15 dias contados desde la fecha, los que deseen ser agraciados con dicho destino, y reúnan los requisitos citados, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Gobierno político. Cáceres 7 de noviembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán con toda energia á la captura de los desertores Manuel Vivas y Juan Bode, quintos del último reemplazo por el cupo de Valencia de Alcántara, y Antonio Rosado que lo és por el de Santiago Carvajo, cuyas señas respectivas á continuacion se espresan; y caso de verificarse los remitirán con la seguridad correspondiente á mi disposicion. Cáceres 7 de noviembre de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Señas del Vivas.—Edad 19 años, estatura mayor de 5 pies menos una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Id. del Bode.—Edad 18 años, estatura mayor de cinco pies menos una pulgada, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.

Id. del Rosado.—Edad 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba muy poca, cara llena, color trigueño.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. — 3ª seccion. — Núm. 528. — El Sr. Sub-

secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general del primer distrito lo siguiente: — Enterado el Gobierno provisional de la comunicacion de V. E. de 20 de setiembre último en la que consulta si podrá espedir pasaportes al coronel de caballería D. Enrique Kracoyski, que habiendo pasado á la situacion de reemplazo solicita fijar su residencia en esta córte, porque no siendo natural de España carece de relaciones en otro punto de la Península, con cuyo motivo hace V. E. presente lo que considera oportuno acerca de los demas gefes y oficiales que se hallen en el caso que el interesado; se ha servido resolver en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, y con vista de lo informado por la junta consultiva de guerra, que los gefes y oficiales de que se trata, deben como pertenecientes al ejército español, sujetarse á las órdenes generales del mismo, asi como son partícipes de sus ventajas, goces y consideraciones, y que por lo tanto en observancia de lo dispuesto acerca de los que pretenden fijar su residencia en esta córte, solo se permita verificarlo á los que tuvieren en esta capital ó en su provincia algunos bienes ó parientes que se obliguen con los suyos á sostenerlos. — De orden del mismo Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los subalternos de su mando, y que se sirva hacerlo insertar en el boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 30 de octubre de 1843. = Manuel de Soria. — Sr. Comandante general de la provincia de Cáceres.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 56.

Orden del Gobierno de la Nacion de 25 de octubre próximo pasado ampliando el término marcado para la presentacion de instancias de clasificacion hasta fin de diciembre próximo.

La inspeccion general del cuerpo de cababineros del reino me dice con fecha 27 del mes próximo pasado lo que sigue:

El Gobierno de la Nación en 25 del actual por resultado á la consulta de esta inspeccion de 16 del mismo, se ha dignado ampliar el término marcado para la presentacion de instancias de clasificacion hasta fin de diciembre próximo, señalando al propio tiempo dos meses de término para las reclamaciones de agravios y que empezarán á contarse desde el dia en que á cada interesado se le comunique haber sido declarado en una de las tres categorías que estan marcadas en la orden de la Regencia del 2 de febrero último. — Lo digo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo á los gefes y oficiales que hallándose cesantes y residentes en esa provincia les comprenda esta disposicion, sirviéndose V. S. al efecto publicarlo en el boletin oficial de la misma, en la inteligencia que siendo estensiva esta medida no solo á los que á consecuencia del último arreglo quedaron eliminados del cuadro, sino á los cesantes de épocas mas remotas, cualquiera de ellos que no lo verifique dentro del término que queda marcado perderá el derecho á toda reclamacion.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados. Cáceres 3 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

Anuncio previniendo á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia faciliten los auxilios y noticias indispensables para la pronta recaudacion á los administradores subalternos de bienes nacionales.

El administrador principal de bienes nacionales ha acudido á mi autoridad manifestando que segun comunicaciones de algunos de sus subalternos, varios ayuntamientos no tan solo no les facilitan los auxilios y noticias que les son indispensables para la pronta recaudacion, que está tan recomendada por el Gobierno, sino que á veces les dificultan las razones necesarias para el buen manejo de los administradores y que puedan estos averiguar las pertenencias del Estado, ú otros datos que sobre asuntos del servicio se les ofrecen. Este proceder es perjudicial á los intereses públicos y contrario á lo que está mandado; por lo mismo prevengo á todas las justicias y ayuntamientos de esta provincia, que si en lo sucesivo no se prestan á facilitar á dichos administradores los auxilios y noticias que les demandaren en asuntos de utilidad al servicio nacional, me veré en la necesidad de proceder contra aquéllos. En igual obligacion estan de auxiliar á los administradores subalternos actuales los que hubieren ejercido anteriormente destinos en el ramo, siempre que para ello no se les impongan graves trabajos que puedan perjudicar sus intereses privados.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial para la debida publicidad y que no se alegue ignorancia en el caso, que deseo no llegue, de tener que exigir alguna responsabilidad, Cáceres 4 de noviembre de 1843. = Manuel de Villaverde.

Alcaldía constitucional de Ceclavin.

Estravío de un potro.

El 21 de octubre último se escapó de la dehesa boyal de esta villa un potro, pelo castaño, de dos años de edad, de seis cuartas y dos dedos de alzada; no tiene hierro y sí un tumorcito del grueso de una avellana en la tabla del pescuezo y lado izquierdo, la crin le cae al lado derecho que levantándola se le advierte un erizado de pelo de esta figura ☺. Es de la propiedad de Benito Rosado Galan, vecino de esta villa, por quien se gratificará

y abonará los gastos que hubiere hecho á la persona que lo tuviese en su poder y se lo devuelva. Ceclavin 3 de noviembre de 1843. = Eulogio Simon del Río.

HALLAZGO DE UNA YEGUA.

De la dehesa boyal de esta villa se ha recojido una yegua estraviada que probablemente será de los serranos que han pasado por las bircas de la Luria.

Señas. — Pelo castaño claro, rabicana, calzada del pie izquierdo, estrella y bebe en blanco; con señales en ambos costillares de haber estado matada, alzada seis cuartas y media; lo que se hace saber por medio del boletin oficial de la provincia. Garrovillas y noviembre 2 de 1843. = El alcalde 1.º constitucional, Bernardino Rodriguez.

Suplemento á la Gaceta de Madrid del sábado 21 de octubre de 1843.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.

Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las escuelas normales de instruccion primaria que se estan creando en las provincias, y siendo indispensable que estos establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el reino, y con sujecion á unas mismas bases, se ha servido aprobar el adjunto reglamento orgánico, que remito á V. S. para que lo haga cumplir en todas sus partes.

Pero al propio tiempo el Gobierno quiere que, no limitándose este escrito á un mero oficio de remision, vaya acompañado de algunas reflexiones que á la vez hagan resaltar el espíritu de este documento; señalen, así á las autoridades como á los directores y maestros, los deberes que respectivamente les incumben, y den á conocer á todos lo que el mismo Gobierno espera de ellos en el árduo propósito de mejorar por este medio la educacion del pueblo.

La primera persona á quien toca coadyuvar eficazmente al logro de tan útil empresa es el gefe político. V. S., como delegado de la autoridad suprema, ha de entrar en sus miras, y necesita emplear igual solicitud. La esperiencia tiene acreditado que donde existe un gefe activo, celoso é inteligente, allí la escuela normal se establece pronto, encontrándose en las corporaciones populares una franca cooperación, y en los habitantes aplausos y bendiciones. V. S., pues, está obligado á no dejar de la mano tan importante asunto, empleando todos los medios que su autoridad le preste para dotar á esa provincia de tan útil establecimiento, y si ya lo tiene, organizarlo cual corresponde, á fin de que dé los sazonados frutos que se apetecen.

Porque la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las escuelas normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educacion popular. En vano se clamará para que se creen escuelas en los pueblos; en vano suministrarán estos sus fondos para dotarlas: todo sacrificio quedará perdido si el niño se confia á un maestro ignorante y grosero. Aquella tierna rama recibirá en sus manos una forma torcida y viciosa; y mas valiera dejarla crecer espontáneamente al mero impulso de la naturaleza. Por esto el Gobierno ha creído que la reforma de la instruccion primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla: tal vez los pueblos no suelen mostrarse apáticos en un punto tan vital,

sino porque, testigos con frecuencia de la ineptitud de los maestros, no recojen fruto alguno de sus lecciones; pero tengan profesores que conozcan y cumplan sus deberes, que guien á la niñez por el buen camino, que se afanen por corresponder á lo que exige su importante ministerio; y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instruccion, y no habrá género de sacrificios que no hagan para proporcionarla á sus hijos.

Mas no basta que V. S. funde y organice la escuela normal; es preciso ademas que ejerza sobre ella una accion continua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es suficiente en las autoridades: necesitan ademas la constancia que conserva y mejora. Si creados una vez los establecimientos apartan su vista, si los dejan entregados á sí propios, si no ejercen aquella provechosa tutela que estimula y vivifica, al punto decaen y perecen. Plantado el árbol es preciso cultivarlo. Asi pues á V. S. toca el inspeccionar la escuela, observar cuanto pasa en ella, corregir sus abusos, procurar sus adelantos; y ya avivando el celo de sus encargados, ya proporcionando recursos, ya acudiendo al Gobierno en las ocasiones oportunas, la llevará por el camino de sucesivas mejoras hasta que adquiera toda su brillantez y palpe la provincia sus innegables ventajas.

No menos eficacia espera el Gobierno por parte de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Si bien estas corporaciones no estan llamadas á la administracion de la escuela, deben interesarse en su prosperidad, como destinadas á influir en el bienestar de los pueblos. Ellas han de suministrar los recursos para su sostenimiento; y cuando toquen felices resultados, no vacilarán en suministrarlos con mano franca; pero tambien persuádanse las mismas corporaciones de que sin tales recursos en la proporcion conveniente, vanos serán todos los esfuerzos, y el escatimar aquellos solo conducirá al total desperdicio de lo poco que se conceda cuando este poco no sea suficiente. Aun dando á la escuela toda la estension posible, no se invierten en ella sino cantidades cortas, principalmente si se administran con la necesaria economía. Sobre esto le corresponde velar á la diputacion; y hé aquí por qué se le encarga la revision del presupuesto, y se la concede la intervencion en la distribucion de los fondos. Ademas de los recursos pecuniarios, las diputaciones y ayuntamientos pueden prestar á la escuela otro eficaz apoyo, y es el que nace de su influencia moral en la provincia y en los pueblos. Su recomendacion bastará muchas veces para que acudan alumnos y cobre fama el establecimiento. Estimulen á los labradores y artesanos para que vayan á completar en ella su educacion ó envíen á sus hijos; fomenten la asistencia de los maestros ya establecidos; no teman hacer para esto algunos pequeños sacrificios, y esten seguras estas corporaciones de que en breve recogerán muy abundantes frutos.

Pero en quien se necesita mas celo y un desvelo incesante, es en las comisiones provinciales, á quienes el cuidado de estas escuelas está especialmente encomendado. No vayan sin embargo á confundir este cuidado con el imprudente afan de entremeterse hasta en los mas pequeños pormenores de la administracion y de la enseñanza. Semejante pretension embarazaria la marcha del establecimiento, quitando al director y á los maestros la libertad que han menester para ejercer sus funciones con gusto y aprovechamiento. La autoridad de las comisiones es de proteccion y de fomento; deben ejercer una útil vigilancia, no una coacion innecesaria: dejen obrar á aquellos dentro del círculo de sus atribuciones; pero al mismo tiempo no los pierdan de vista para hacerles las advertencias oportunas; y si estas no bastaren, acudan al gefe político ó al Gobierno para el remedio de

los abusos á que su autoridad no alcance. Sobre todo indaguen sin cesar lo que la escuela necesite para sus mejoras; reconozcan los obstáculos que se opongan á estas; inventen los medios de proporcionar recursos, atraigan alumnos, y busquen colocacion para ellos cuando concluyan sus estudios; estimulen el celo de los ayuntamientos, de la diputacion, hasta de los particulares, y sus afanes serán recompensados con el éxito que merecen.

Estos afanes tienen que ser mayores en un principio. Los establecimientos nuevos hallan siempre obstáculos, ya en las dificultades de la creacion, ya en la indiferencia del público, ya en las rivalidades de sus émulos, ya en fin en los mismos defectos que lleva consigo el modo de fundarlos. Entre estos últimos habrá uno que solo puede remediar el tiempo; y es la poca edad de muchos maestros y directores. Alumnos hace poco ellos mismos, si bien su instruccion ha sido esmerada, ni pueden tener todo aquel peso y autoridad que su posicion requiere y es fruto de los años, ni su esperiencia en la enseñanza será tal que no deje mucho que desear; ni tampoco estarán exentos de aquellas ligerezas propias de la juventud. Por esto la vigilancia de las comisiones tiene que ser ahora mayor que nunca; pero esta vigilancia ha de ir acompañada de mucha circunspeccion y cordura. La prudencia de las comisiones, y sobre todo del inspector que elijan, está llamada á suplir las cualidades que en los primeros tiempos faltan á los directores y maestros, hasta que las posean estos del moño que se apetece.

Las atribuciones del director son de la mayor importancia; y en su buen desempeño estriba que el establecimiento dure y prospere. Sepan estos funcionarios que nunca llevarán demasiado allá la vigilancia y los cuidados que de ellos reclama la multitud de deberes tan complicados como minuciosos que su puesto les impone. Estos deberes son materiales y morales: materiales, en cuanto tiene relacion con la buena administracion del establecimiento; morales, en lo que toca á la conducta de los alumnos. Cumpliendo con unos y otros es como se granjearán el aprecio de las diversas autoridades con quienes tienen que estar forzosamente en relacion, y en particular de los individuos de la comision provincial. No le basta al director tener intenciones puras; es fuerza que reuna á ellas la inteligencia y el esmero, con el don del orden y de la economía. Cuando semejantes cualidades descuellan en la administracion de esta clase de institutos, los padres de familia se prendan de ella, y confían gustosos sus hijos á quien las tiene: porque el espíritu de orden, el buen arreglo interior de un establecimiento, el esmero y aseo, anuncian con razon principios sanos, buena direccion y acierto en la enseñanza.

No haya en la administracion de la escuela normal, sobre todo si existe seminario de internos, ni mezquinidad ni lujo. Aquella apoca el ánimo é infunde hábitos de ruindad y desaseo; pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados á educar personas que han de pasar su vida en condicion oscura y honrada medianía. Los maestros educados en él perderian los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que deben acompañarles en toda su carrera; cobrarian odio á su profesion adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas; y se engendraría en ellos ese disgusto de toda condicion modesta, ese escesivo afan de mejorar de suerte y de adquirir bienes materiales, que en nuestros dias atormenta á tantos hombres y pervierte los mejores caracteres.

Para cumplir las obligaciones morales de su puesto, el director necesita establecer en la escuela la mas rigurosa disciplina. La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien aquel los principios de moralidad, este los conocimientos útiles; inspira aficion al orden, presentándolo continuamente á la vista; prepara los as-

pirantes para mantener cuando sean maestros subordinacion y regularidad entre sus discípulos; y por último, proporcionalmente á su vigor ó decadencia, adquiere la juventud, ora ese desprecio de toda regla que andando el tiempo la hace rebelde al freno de las leyes, ora la deferencia y sumision á la autoridad legítima que en los países libres realza la dignidad del ciudadano.

La disciplina, pues, mas rigurosa ha de reinar en la escuela; pero no basta limitarla al interior de ella, es preciso que se estienda tambien á los externos y fuera del establecimiento. El director tiene que conocer cuál es su conducta, cuáles las compañías á que se inclinan, qué sitios frecuentan, qué hábitos contraen y manifiestan: adquiriendo sobre ellos de este modo un poderoso ascendiente, los guiará por el buen sendero, y formará su alma, al propio tiempo que cultive su entendimiento. En esta tarea interesante podrá y deberá ayudarle el inspector, máxime si aquel por su juventud carece todavía del prestigio necesario.

Tambien necesita el Gobierno señalar el verdadero punto de vista bajo el cual conviene mirar la enseñanza de las escuelas normales, y trazar el círculo en que debe encerrarse; porque este es asunto que se ha comprendido mal, así por los encargados de ellas, cuanto por sus detractores. El carácter de esta enseñanza tiene que ser esencialmente popular: todo lo que no sea estrictamente necesario al pueblo es una escrescencia dañosa, un defecto que la imposibilita cumplir con su especial objeto. Este objeto es formar maestros de escuela, y mas que todo maestros de aldea: cuantos conocimientos adquieran estos han de ser sólidos, prácticos, capaces de trasmitirse á hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados á un trabajo continuo y material, no tendrán el tiempo necesario para la reflexion ni el estudio; y es preciso no olvidar que una instruccion varia y estensa, pero superficial en todo, quita siempre á los que las reciben la aptitud necesaria para las funciones modestas á que estan destinados. Dar demasiada latitud á ciertas materias, empeñarse en explicar cursos completos de física, de química, de historia natural, de matemáticas, es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que ó bien abrumba á entendimientos no dispuestos para recibirla, ó engendra pedantes insufribles, que envanecidos luego con un saber mal dirigido, salen de una condicion que les hubiera ofrecido paz y bienestar, para correr tras de otra donde solo encuentran zozobras y miserias. No es esto oponerse á que los límites de la instruccion se ensanchen en algunas escuelas normales cuando las circunstancias lo pidan: una gran capital admite mas latitud en este punto que en un pueblo de menos riqueza é importancia; quizás las condiciones de tal poblacion, de tal provincia, exigirán mas adelante que se supriman en su escuela alguna de las materias señaladas, y se reemplazan con otras propias de aquella comarca y mas necesarias á sus habitantes; la esperiencia ha de ser regulador de estas variaciones, y á ello deben de estar atentas las comisiones para proponer al Gobierno las modificaciones convenientes; pero hay que guardarse del imprudente afan que existe en muchos de llevar la enseñanza de los establecimientos mas allá de lo que permite su índole y su objeto: semejante afan suele ser la causa de su ruina.

Importa tener presente que las enseñanzas prescritas en el reglamento son de dos clases: las mas necesarias, indispensables; las otras de adorno, ó bien útiles solamente para rectificar ciertas preocupaciones, facilitar algunas operaciones de la vida, ó suministrar ideas que ensanchan el entendimiento y aun suelen tener aplicacion en el estado mas humilde. Las de la primera clase

deben darse con toda la estension, toda la solidez posibles; las de la segunda han de ser mucho mas ligeras, limitándose á lo puramente necesario. Así pues la lectura, la escritura, la gramática, la aritmética, la geografía, y en los aspirantes la práctica de la enseñanza, son estudios que no deben dejarse de la mano hasta adquirir la mayor perfeccion en ellos; pero la física, la química, la historia natural han de tocarse ligeramente y limitarse á una conferencia semanal, suficiente para que en los dos años que dura el curso adquiera el alumno un leve conocimiento de los principales fenómenos del universo, sepa las propiedades mas esenciales del aire, agua, calor, luz, magnetismos, electricidad; forme una idea de la clasificacion de los seres, y recorra aquellos de estos seres que así en el reino orgánico como en el inorgánico son útiles al hombre en los usos comunes de la vida, ó en las artes que mas cultiva la provincia á que la escuela pertenece. Lo mismo sucede con la retórica y poética, que tienen que reducirse á muy leves nociones, pues seria ridículo querer convertir en oradores y poetas á pobres campesinos cuando no es esta su vocacion.

Pero de todas las enseñanzas la principal, la que mas cuidados merece es la moral religiosa. Todas podian suprimirse excepto esta: sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano: nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religion prescribe. Por esta razon se encarga tan útil parte de la enseñanza á un eclesiástico (en cuya eleccion se deben mirar mucho las comisiones), para que en conferencias llenas de uncion y de dulzura inculque en el ánimo de los alumnos las sanas máximas á que presta fuerza tanta una frente venerable, una boca pura y el sagrado carácter del que las explica.

Al establecer las escuelas normales, el Gobierno no ha querido que fuesen solo seminario de maestros, sino que les ha dado tambien el carácter de escuelas superiores de instruccion primaria. En esto ha consultado la economía y la utilidad: ni era posible multiplicar los establecimientos de enseñanza hasta el punto de que se hiciesen gravosos; ni convenia tampoco establecer separaciones que destruyen la emulacion entre los que siguen unos mismos estudios, aunque con diferente objeto. Sin embargo, las comisiones, los directores y los maestros conocerán las diferencias que debe haber entre la enseñanza de los que se dedican al magisterio, y los que solo por aficion ó por cultivar su entendimiento siguen las mismas clases. El rigor respecto á los primeros ha de ser infinitamente mayor, y los exámenes tales que den pruebas ciertas de su aprovechamiento y suficiencia.

Mucho pide el Gobierno á las autoridades, comisiones, directores y maestros de las escuelas; pero confia en su patriotismo, en su ardiente amor por el bien del pueblo, y espera que corresponderán todos á su confianza.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1843. = Caballero. — Sr. Gefe político de.....

(Se continuará.)

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.